ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 72.269

UTRILLAS

El Pleno del Ayuntamiento de Utrillas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 2017, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrillas para el periodo 2016-2019, cuyo texto íntegro se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para el general conocimiento:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS PARA EL PERIODO 2016/2019 Y BASES DE CONVOCATORIA.

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".

En este sentido, el artículo 8 de la misma ley dispone que "los órganos de las Administraciones públicas (…), con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En relación con la normativa aragonesa, hay que tener en cuenta las previsiones recogidas en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA), y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (en adelante LTA).

El contenido mínimo del Plan se puede concretar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 LSA, en los siguientes apartados:

1º. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, indicando para cada una: Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea. Plazo necesario para su consecución. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

2.º RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL, determinando para cada línea de subvención los indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan conocer su grado de cumplimiento. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 LTA.

3º. PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES. Por otro lado, el art. 11 LSA establece que "las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"; el presente plan estratégico contiene las bases reguladoras de las distintas subvenciones, integradas en las bases de ejecución del presupuesto, a excepción de las establecidas en ordenanzas reguladoras relativa a la concesión de becas y ayudas por natalidad.

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA

Línea 1.- EDUCACION: CONCESION DE BECAS A LOS DOS MEJORES ESTUDIANTES DE UTRILLAS DEL INSTITUTO FERNANDO LAZARO CARRETER de UTRILLAS SEGÚN NOTA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

1. Objetivos: Apoyar los proyectos de formación de los estudiantes y premiar el buen rendimiento académico con la pretensión de ser un incentivo para la continuidad de sus estudios, con arreglo a la Ordenanza específica.

2. Plazo: Gestión presupuestaria anual

3. Coste previsible: 1.600,00 euros anuales

4. Bases reguladoras:

a) Beneficiarios: Serán beneficiarios de las becas de esta convocatoria, los estudiantes que cursen sus estudios en el Instituto Fernando Lázaro Carretera de Utrillas y se encuentren empadronados y residiendo en Utrillas con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de la solicitud y que accedan a la Universidad en el curso siguiente.

b) Requisitos de los solicitantes: Haber cursado sus estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado superior en el Instituto Fernando Lázaro Carreter de Utrillas y haberlos finalizado en el año en que se realice la solicitud.

- Estar matriculado en la Universidad en el curso siguiente a aquel en que se hayan finalizado los estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado superior

- Estar empadronado y acreditar la residencia efectiva ininterrumpidamente, con carácter efectivo y acreditado en Utrillas, desde tres años antes a la fecha de la solicitud.

c) Financiación: Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación 326 48001.- Beca alumnos del I.E.S. Lázaro Carreter, consignada en el presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Utrillas. La cuantía de cada una de las dos becas es de 800,00 euros.

d) Solicitudes, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de becas, deberán solicitarlo en instancia normalizada, que les será facilitada en el Ayuntamiento de Utrillas.

Se presentarán preferentemente en el Registro General de Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de que éste proceda a su certificación.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía y deberán presentarse acompañadas como mínimo de la siguiente documentación:

_ Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Certificado de empadronamiento del solicitante que acredite la residencia efectiva ininterrumpidamente, con carácter efectivo y acreditado en el Municipio, desde tres años antes a la fecha de la solicitud.

- Certificación de nota de acceso a la Universidad.

- Resguardo de matrícula en la Universidad.

- Justificación de estar al corriente de cualquier deuda posible con el Ayuntamiento de Utrillas y de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social del beneficiario, así como el resto de la unidad familiar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza o su contenido resultara insuficiente, desde la Alcaldía se requerirá al interesado para que en improrrogable plazo de diez días complete la documentación ó subsane las deficiencias, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de octubre cada año.

f) Compatibilidad: Estas becas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de características similares, de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca Cuencas Mineras.

g) Procedimiento de concesión: El procedimiento de selección se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Completada o subsanada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos y se llevará propuesta a la Junta de Gobierno Local que aprobará el expediente, dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Al vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las notificaciones correspondientes de estas ayudas se efectuaran en la forma legalmente prevista y se hará públicas mediante la oportuna publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con carácter anual.

La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa.

h) Criterios de valoración de las solicitudes: Las becas sólo serán otorgadas a aquellos que efectivamente accedan a la Universidad.

Sólo se admitirá como nota computable aquella que se derive de los métodos de ponderación vigentes en cada momento, es decir, la nota de admisión oficial otorgada al alumno para acceder a la Universidad.

Ganaran la beca los dos estudiantes que tengan la mejor nota de admisión oficial para acceder a la Universidad y cumplan todos los demás requisitos exigidos en la convocatoria y en la Ordenanza reguladora.

En caso de empate para asignar una de las becas, porque varios alumnos hayan obtenido la misma nota, la beca se repartirá, a partes iguales, entre dichos alumnos.

Quienes obtengan esta beca habrán de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otro órganos competentes, de acuerdo la normativa vigente.

i) Impugnación: La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Teruel.

Línea 2.- CULTURA Y DEPORTE: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS.

1. Objetivos: Anualmente la Comarca Cuencas Mineras convoca y establece las bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro y deportistas de alto nivel, para actividades de la

promoción y fomento de la cultura, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo, residuos urbanos, protección civil y acción social que se realicen durante el ejercicio.

Conforme a la misma, los Ayuntamientos podrán decidir dentro de sus competencias la cantidad a subvencionar de las solicitudes presentadas por Entidades sin fines de lucro, así como las de iniciativa municipal, otorgando a cada uno de sus proyectos el tanto por ciento de subvención que estimen conveniente, siempre sin sobrepasar las cantidades que les corresponden para estos fines.

2. Plazo: Gestión presupuestaria anual

3. Coste previsible y fuente de financiación: 12.000,00 euros anuales, financiación Comarca Cuencas Mineras (aplicación 33448001)

4. Bases reguladoras: Las establecidas por la Comarca Cuencas Mineras.

5. Distribución de la cantidad a subvencionar entre las solicitudes que se presenten en plazo ante este Ayuntamiento, por Entidades sin fines de lucro y deportistas de alto nivel, para el caso de que se produzca la convocatoria de subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras, y conforme a los criterios de adjudicación de la misma, se establecen las siguientes normas:

Criterios puntuables para las Asociaciones de índole cultural o social, Asociaciones, Clubes o Escuelas deportivas y Deportistas de alto nivel.

Distribución de la asignación presupuestaria a subvencionar:

- Cada deportista de alto nivel que cumpla los requisitos señalados más adelante percibirá un subvención de 300,00 euros.

La cantidad restante se distribuirá en los siguientes porcentajes:

- Asociaciones de índole cultural o social (70%)
- Asociaciones, Clubes o Escuelas deportivas (30%)

1).- Asociaciones, Clubes o Escuelas que lleven el nombre del Municipio de Utrillas en la denominación de la Asociación o Club..... 2 puntos

2).- Asociaciones, Clubes o Escuelas que no reciban subvención directa del Ayuntamiento de Utrillas..... 1 punto

3).- Presupuesto

Inferior a 2.000 euros ..... 1 punto.
De 2001 a 5.000 euros ..... 2 puntos.
De 5001 a 10.000 euros ..... 3 puntos.
De 10.001 a 20.000 euros ..... 4 puntos.
Mas de 20.000 euros ..... 5 puntos.

4) Antigüedad

Inferior a 5 años ..... 1 punto.
De 5 a 10 años ..... 2 puntos.
De 11 a 15 años ..... 3 puntos.
De 16 a 20 años ..... 4 puntos.
De 21 a 25 años ..... 5 puntos.
Mas de 25 años ..... 8 puntos.

5) Actividades para socios y de pago:

1.- Hasta 3 actividades al año ..... 1 punto.
2.- De 4 a 6 actividades al año .....2 puntos.
3.- De 7 a 10 actividades al año ..... 3 puntos.
4.- Mas de 10 actividades al año ..... 5 puntos.

6) Actividades abiertas al público que sean de carácter gratuito.

1.- Hasta 3 actividades al año ..... 2 puntos.
2.- De 4 a 6 actividades al año ..... 4 puntos.
3.- De 7 a 10 actividades al año ..... 6 puntos.
4.- Mas de 10 actividades al año ..... 8 puntos.

Criterios puntuables para las Asociaciones de índole cultural o social exclusivamente

1) Actividades que complementen de forma notable las actividades culturales municipales, entre las cuales se incluirían las actividades desarrolladas con motivo de la Cabalgata de Reyes, la Semana Santa, el Día de Santa Bárbara o el día de la Romería a la Ermita del Carrascal, que suele celebrarse el último domingo de mayo de cada año.

Por cada día de actividad..... 3 puntos.

2) Asociaciones que desarrollen dentro de sus actividades una labor social.

Por el desarrollo, como mínimo, de una labor social..... 4 puntos.

No se puntuaran las actividades que se organicen de Fiestas Locales que ya estén subvencionadas por el Ayuntamiento.

Criterios puntuables para las Asociaciones, Clubes o escuelas deportivas exclusivamente.

a) Categorías

Federados …… 10 puntos.

No Federados …..... 4 puntos.

Deportistas de alto nivel.

Para tener la condición de deportista de alto nivel, será necesario que el solicitante participe en competiciones a nivel nacional.

La cantidad a repartir será la establecida en el presupuesto municipal, de la cual se atribuirán 300,00 euros a cada uno de los solicitantes que cumpla las condiciones de deportistas de alto nivel, siendo necesario además para percibir la subvención, que el solicitante esté empadronado en el municipio de Utrillas, con una antigüedad mínima de tres años respecto de la fecha de la solicitud .

Para el caso que por alguna Asociación o deportista no se presente la justificación exigida en la Convocatoria de la Comarca, ó si se efectúa por importe inferior, bien por haber realizado menos actividades ó las realizadas no son subvencionables, la diferencia con los créditos asignados, serán justificadas ante la Comarca por actividades del propio Ayuntamiento.

Documentación complementaria a acompañar con la solicitud

Documento acreditativo de la antigüedad de la Asociación ó Club deportivo, ó declaración responsable del representante.

Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La distribución de la cantidad a subvencionar a cada una de las solicitudes, corresponde al Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Cultura, Deportes, Festejos y Juventud, previa valoración de los servicios técnicos municipales.

B) SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA

B.1. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

1.1.) COMISION DE FIESTAS PATRONALES.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto contribuir a la financiación de los actos y festejos programados por la Comisión de Fiestas para el conjunto de la población, y de modo especial, los celebrados durante fiestas patronales, para contribuir al esparcimiento lúdico y a la cohesión social de la localidad.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: Hasta 20.000,00 euros anuales de financiación interna. (aplicación 33822610).

4.- Condicionantes para el otorgamiento de la subvención:

- Aprobación previa del programa de fiestas por el Ayuntamiento de Utrillas, acompañado de presupuesto de gastos e ingresos, junto con los documentos justificativos pertinentes para los de mayor importe (contratos, etc.)

- Se generará el derecho a subvención para el caso de que la Comisión de Fiestas no cuente con recursos suficientes para hacer frente a los gastos conforme al presupuesto elaborado, por la diferencia entre gastos e ingresos, hasta un máximo de 20.000,00 euros. La Comisión de Fiestas presentará su solicitud acompañada de la justificación fehaciente de los ingresos y gastos derivados de todos los actos que se realicen con motivo o para las fiestas patronales.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

Para los ingresos se presentarán las cuentas justificativas, acompañadas de los demás documentos probatorios.

5.- Justificación de la subvención: La subvención se justificará con la memoria económica anual de la Comisión, y con las facturas y justificantes de pago financiados con la subvención.

6.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Numero de actividades o actuaciones realizadas.
- Número de asistentes por actividad.
- Número de visitantes de otras localidades.
- La evolución de la calidad de los actos respecto de años anteriores.
- La participación activa de la población.
- La incidencia de los actos en la localidad.

1.2.) OTRAS COMISIONES DE FIESTAS

3.- Coste previsible y fuente de financiación:

- Hasta 1.000,00 euros anuales, de financiación interna (partida 338.48000), para la Comisión de Fiestas de Barriadas.

- Hasta 800,00 euros anuales, de financiación interna (partida 338.48002), para la Comisión de Fiestas de Parras de Martín.

- Hasta 800,00 euros anuales, de financiación interna (partida 338.48003), para la Comisión de Fiestas de los Mozos.

2.) CLUB DEPORTIVO UTRILLAS.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto fomentar el aprendizaje y la práctica del fútbol en sus distintas categorías y modalidades.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 8.000,00 € anuales, de financiación interna.

4.- Pagos anticipados.- Podrán realizarse pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

5.- Justificación de la subvención.- La subvención se justificará con los libros de contabilidad. .-

Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- El número de deportistas y de equipos de cada categoría.
- El número entrenamientos y partidos.

– La participación en competiciones, y sus resultados, en particular los del equipo superior.

– El número de espectadores de los partidos, en particular en los del equipo superior.

– La incidencia de las actividades en la localidad.

3.) CLUB DE TIRO SANTA BARBARA.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto fomentar el aprendizaje y la práctica del tiro al plato. Anualmente se celebra un torneo de ámbito nacional en el que se entrega el trofeo “Villa de Utrillas”, de marcada incidencia y relevancia en todos los sectores de la población, por lo que se establece una colaboración económica en los costes de dicho trofeo.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 500,00 € anuales, de financiación interna (aplicación 34148000).

4.- Justificación de la subvención.- La subvención se justificará con la factura del trofeo Villa de Utrillas, siendo la cantidad máxima a aportar de 300,- euros. En ningún caso se superará el 80% del coste.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- El número de deportistas participantes en el torneo.

– El número de espectadores del torneo.

– La incidencia de las actividades en la localidad.

4.) AMPA I.E.S. FERNANDO LAZARO CARRETER

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto fomentar la cultura y participación. Anualmente por el AMPA del I.E.S. Fernando Lázaro Carreter, se organiza un certamen literario, otorgándose a los ganadores en las diversas categorías, un premio en metálico, por lo que se establece una colaboración económica en los costes de dicho premio y de los trofeos que se entreguen a los ganadores.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 400,00 € anuales, de financiación interna (aplicación 32648000).

4.- Justificación de la subvención.- La subvención se justificará por el AMPA con la documentación acreditativa del pago del premio en metálico y de los distintos trofeos, en su caso, siendo la cantidad máxima a aportar por este Ayuntamiento de 400,00,- euros.

En ningún caso se superará el 80% del coste de los premios y trofeos entregados por el AMPA, que será la que recibirá la presente subvención.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- El número de participantes en el certamen.

– La incidencia de las actividades en la localidad

B.2) SUBVENCIONES ESTABLECIDAS POR UNA NORMA LEGAL

1. CONCESION DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

1. Objetivos: El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados. En nuestro país el índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

Conscientes de este problema y de la necesidad de plantear solución, ya que en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad, se establecieron estas ayudas, regulándolas a través de la correspondiente Ordenanza.

2. Plazo: Gestión presupuestaria anual

3. Coste previsible: 20.000,00 euros anuales, de financiación interna (aplicación 23148000). (Cada ayuda 1.000,00 euros).

4. Bases reguladoras: Conforme al procedimiento indicado en la Ordenanza reguladora.

Para que sea exigible el pago de las subvenciones, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

B.3) SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvenciones tendrán como objeto contribuir a la atención de situaciones de emergencia, a la satisfacción de necesidades básicas, o a otras de marcado interés público, social, económico o humanitario, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía hacia dichas necesidades.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 800,- € anuales, de financiación interna (aplicación 312.48000).

4.- Órgano competente para resolver. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía.

5.- Justificación de la subvención.- Las subvención se justificará conforme a lo establecido en el art. 28 LSA.

6.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de casos o situaciones atendidas.
- Número de personas beneficiadas.
- Medida en que las subvenciones han contribuido a mejorar las situaciones de necesidad para las que se concedieron".

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que contra la presente resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Utrillas, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Utrillas, a 9 de marzo de 2017.- El Alcalde, Joaquín Francisco Moreno Latorre

Núm. 72.340

LA FRESNESA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del presupuesto del ejercicio 2017, que adopta la modalidad de Suplemento de crédito. De acuerdo con el artículo 177., en relación con el 169, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a su publicación:

Modalidad suplemento de crédito financiado con préstamo a largo plazo

Altas en partidas de Gastos

IMPORTE	PARTIDA			CONCEPTO	FINANCIACIÓN
16.000€	450	61	901	CAMIÓN BASURA	MAYOR INGRESO

Financiación:

Nuevos Ingresos

PARTIDA			CONCEPTO	PTO. INICIAL	MAYOR INGRESO	PTO. DEFINITIO	FINANCIACIÓN
9	91	91300	PRESTAMO A LARGO PLAZO DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0	16.000	16.000	PRESTAMO L.P
			TOTAL HABILITADO		16.000	16.000	